



Radicación No. 76001400302820210064800.
Proceso: Ejecutiva De Mínima Cuantía.
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE.
Email: djurídica@bancooccidente.com.co
Apdo. Demandante: VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL
Email: juridico@cpsabogados.com - vduque@cpsabogados.com
Demandado: LEIDA LUZ CASTILLO VALENCIA
Email: leydin26@hotmail.com
GLVV

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora juez, va la presente demanda que correspondió por reparto, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 30 de Noviembre de 2021.

ANGELA MARIA LASSO.
La Secretaria,

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No.1247.

Santiago De Cali, Treinta (30) De Noviembre De Dos Mil Veintiuno (2021).

Como quiera que la presente demanda **Ejecutiva De Mínima Cuantía** adelantada por **BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-4** en contra de **LEIDA LUZ CASTILLO VALENCIA** identificado con CC. No. 34.514.234, se ajusta a lo previsto por los artículos 82 a 85, 88, 422 a 432 de nuestra obra ritual civil, el juzgado,

RESUELVE:

A. Librar mandamiento de pago a favor de **BANCO DE OCCIDENTE** en contra de **LEIDA LUZ CASTILLO VALENCIA** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

1. Por la obligación 9720001345 contenida en el pagaré anexo a la demanda:

a. Por la suma de **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$16.662.357,00)**, por concepto de capital.

d. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida, sobre el capital, liquidados desde el día **3 de septiembre del 2021**, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Por las costas del presente proceso, dentro de las cuales se deben incluir las agencias en derecho.

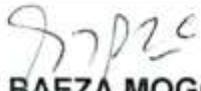
B. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso en armonía con el Decreto 806 de 2021, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se le hace saber que goza de un término de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias.

C. Reconocer personería suficiente al (la) doctor (a) **VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL** portador(a) de la **T.P. No. 324.517** del C.S. de la J. para actuar en representación de la parte demandante (art. 74 y ss del C.G. del P.) como abogada delegada de **PUERTA SINISTERRA ABOGADOS S.A.S.**

D. SÍRVASE la parte actora y/o su poderdante conservar los documentos y/o títulos ejecutivos en original los cuales pueden ser solicitados en cualquier momento

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No.190 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 de diciembre del 2021.


ANGELA MARIA LASSO
Secretaria